

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 1 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS	16/01/2025	

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PUBLICA
RE-CP-008- 2026**

OBJETO: SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ACORDE A LA RESOLUCION 2713 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

20 DE MAYO DE 2026

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 2 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

Tabla de contenido

1. CAPITULO I. RECOMENDACIONES.	4
2. CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL.	4
3. CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	9
3.1.1. OBJETO.	9
3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.	9
3.2. ALCANCE DEL OBJETO.	10
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO	10
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.	10
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
3.6. OBLIGACIONES.	11
3.6.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:	11
3.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	11
3.6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	12
3.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	13
3.8. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCION DEL CONTRATO.	13
3.8.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN	13
3.8.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	13
3.8.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:	13
3.8.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD	13
4. CAPITULO IV. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION	13
4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	14
4.2. FORMA DE PAGO	14
5. CAPITULO V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.	14
6. CAPITULO VI. LIMITACIÓN Y CRONOGRAMA.	15
6.1. LIMITACIÓN A MIPYMES.	15
6.2 CRONOGRAMA.	16
6.3. APERTURA DEL PROCESO.	17
6.4. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	18
6.5. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	18
6.6. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES	18
6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
6.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	18
6.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN	19
7. CAPITULO VII. LAS PROPUESTAS.	19
7.1. PROPUESTA	19
7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
7.3. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.	20
7.4. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS:	20
7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	20
7.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.	21
7.7. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA.	21
8. CAPITULO VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES.	21
8.1. PERFIL DEL OFERENTE.	21
8.2. INHABILIDADES	22
8.3. CAPACIDAD JURÍDICA.	23

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			 <div>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja</div>
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 3 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

8.4.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	27
8.5.	CAPACIDAD TÉCNICA	31
8.5.1.	EXPERIENCIA.....	32
8.5.2.	REQUISITOS TÉCNICOS.....	33
	CAPÍTULO IX. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	35
9.1	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	36
9.2	SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.....	36
	CAPÍTULO X. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.....	36
10.1	CRITERIO DE SELECCIÓN.....	36
10.2	FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.....	37
10.3	FACTORES DE DESEMPATE	39
10.4	DECLARACIÓN DE DESIERTA.....	42
10.5	ADJUDICACION.....	42
10.5.1	AUDIENCIA DE ADJUDICACION	42
10.6	VERIFICACION DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:.....	43
11	CAPITULO XI. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.....	43
11.1	ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.....	43
12	CAPITULO XII. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.....	43
13	CAPITULO XIII.DE LAS GARANTIAS	43

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 4 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

1. CAPITULO I. RECOMENDACIONES.

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el texto de los términos de referencia, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total y por ítem establecidos para esta convocatoria.
- Cumpla las instrucciones que en estos términos de referencia se imparte para la elaboración de su propuesta.
- Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la oferta.
- Tenga presente el cronograma previsto para el recibo de documentos y recibo de propuesta, ya que las presentadas fuera del término previsto serán rechazadas.
- Tenga en cuenta que el proceso se tramitará solamente a través de la a través de la plataforma electrónica SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso atendiendo el cronograma dispuesto.

2. CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL.

La presente contratación y requerimiento se registrá por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes con la materia y por lo establecido en estos términos de condiciones.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, se consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el hospital cuenta con un régimen especial, al cual le aplica los principios de la función administrativa.

La modalidad para el presente contrato es CONVOCATORIA, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarara expresamente que no está impedido para contratar con la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Podrán participar en forma individual, personas naturales o jurídicas y conjuntamente en consorcio o unión temporal, que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar con el E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 5 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o Supervisión del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, el cual se encuentra adjunto a los términos de referencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II - LINK DEL PROCESO, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

- (a) El número del presente Proceso de Contratación.
- (b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- (c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital, por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando las peticiones y observaciones sean radicadas a través del canal que corresponda.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 6 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

El Hospital responderá las comunicaciones recibidas mediante escrito publicado en el portal de contratación en el enlace del proceso, siempre que se realicen dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, de lo contrario se les dará el trámite de derecho de petición.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 7 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Cuadro de información.

CONTRATO DE SUMINISTRO.		
OBJETO:	SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ACORDE A LA RESOLUCION 2713 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	SEDE PRINCIPAL Y ADSCRITAS
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO	
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONVOCATORIA PUBLICA	
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00).	

I. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO		
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS	Página 8 de 44	16/01/2025

ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los términos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en los Términos de referencia y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los presentes Términos de referencia y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) los términos de referencia; (c) las Adendas; (d) las observaciones y sus respuestas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en los Términos de referencia con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en estos términos, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes y decretos vigentes.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 9 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
TERMINOS DE REFERENCIA	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en los Términos de referencia; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

3. CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.1. OBJETO.

SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ACORDE LA RESOLUCION 2713 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del proceso de selección en el sistema UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
84	8412	841215	84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje
93	9315	931515	93151500	Administración pública
93	9315	931516	93151605	Servicios financieros gubernamentales

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 10 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

3.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del presente proceso comprende la celebración de un contrato de encargo fiduciario con una entidad pública del orden nacional autorizada para actuar como fiduciaria, con el propósito de administrar los recursos asignados mediante Resolución No. 2713 de 2025, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales se destinarán a la financiación del proyecto: para la ejecución del proyecto "DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

El encargo fiduciario tendrá como finalidad exclusiva la administración financiera de dichos recursos, garantizando su manejo conforme a las condiciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando su destinación específica, adecuada trazabilidad y control durante la ejecución del proyecto.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO

La ESE debe celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, autorizada y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los conceptos señalados en la Resolución No 2713 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista deberá ejecutar de manera diligente todos los actos, operaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia pública, así como realizar la adecuada administración financiera de los recursos y efectuar los pagos periódicos conforme al cronograma establecido en el proceso contractual. De igual forma, deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución de las actividades derivadas del contrato fiduciario, y presentar informes mensuales de rendición de cuentas sobre la gestión financiera, en los términos y condiciones definidos por la entidad contratante.

Los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato de fiducia publica comprenderán todos aquellos necesarios para la adecuada administración de los recursos, incluyendo la comisión fiduciaria, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Igualmente, se contemplan los gastos derivados de la realización de pagos y giros, los costos bancarios asociados a las operaciones financieras que deba efectuar la fiduciaria, y en general, todos aquellos gastos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que cuenten con la debida justificación y, cuando sea del caso, con la aprobación previa del fideicomitente, conforme a la normatividad vigente.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Tunja en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y Sus Sedes Adscritas.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 11 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

3.6. OBLIGACIONES.

3.6.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Garantizar los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual.
3. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
4. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja.
7. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al desarrollo del proyecto "DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA".
2. Abrir y manejar una cuenta fiduciaria exclusiva para la recepción, custodia y ejecución de los recursos asociados al proyecto "DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", cuenta bancaria destinada a la recepción de los recursos del encargo fiduciario. La exoneración de la contribución del 4x1000, en caso de aplicar, se realizará una vez el Fideicomitente haya entregado los soportes que acrediten tal condición, y quedará sujeta a la aceptación por parte de la entidad bancaria.
3. Ejecutar los pagos autorizados por el fideicomitente, únicamente previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, financieros, técnicos y legales establecidos.
4. Registrar y controlar los movimientos financieros efectuados con cargo al encargo fiduciario, asegurando trazabilidad y respaldo documental de cada operación en los procesos de pago.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 12 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

5. Elaborar y presentar informes financieros periódicos, que incluyan estados de cuenta, extractos bancarios, saldos y movimientos, de acuerdo con los plazos y formatos definidos por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
6. Reintegrar mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social los rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario y notificar a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
7. Efectuar la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se generen por los pagos realizados en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, con cargo a los recursos administrados y de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los recursos asignados, junto con sus rendimientos financieros, en caso de que se declare el incumplimiento por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en el desarrollo del proyecto.
9. Presentar informes de ejecución financiera mensual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, en medio magnético, los cuales tendrán como mínimo: i) Saldo del encargo fiduciario; ii) relación de pagos efectuados en el marco de la ejecución del contrato, que incluye la siguiente información: fecha del pago, nombre del beneficiario, concepto del pago, valor bruto, valor neto pagado, fuente del recurso, y observaciones, en caso de ser necesarias; iii) rendimientos financieros; iv) extractos bancarios.
10. Presentar el informe de rendición semestral/final de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los saldos remanentes de los recursos girados, que existan al finalizar la ejecución del encargo fiduciario.
12. Llevar la contabilidad del encargo fiduciario de manera independiente y separada de su propio patrimonio y del de otros negocios fiduciarios.
13. Rendir cuentas finales al cierre del encargo, incluyendo balance financiero, comprobantes de pago, y documentación soporte del cumplimiento del objeto.
14. Garantizar la confidencialidad sobre la información financiera, contractual y técnica a la que tenga acceso en el desarrollo del encargo.
15. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la supervisión o los organismos de control

3.6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato.
3. Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas.
4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
6. Informar por escrito al contratista a través del Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar.
7. Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 13 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

8. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos.

3.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Las sociedades fiduciarias que participen en el presente proceso deberán encontrarse debidamente constituidas conforme a la legislación colombiana y contar con autorización vigente para operar en el territorio nacional, así como estar sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

En el marco del régimen jurídico aplicable, únicamente las sociedades fiduciarias debidamente autorizadas podrán celebrar y ejecutar contratos fiduciarios, incluidos aquellos que impliquen la administración o manejo de recursos públicos, garantizando su gestión bajo criterios de profesionalidad, idoneidad técnica, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiduciaria.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar de manera expresa que cuenta con autorización vigente para el desarrollo de actividades fiduciarias y que no se encuentra incurso en medidas administrativas, sanciones o limitaciones impuestas por la autoridad competente que restrinjan o afecten el ejercicio de su objeto social

3.8. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCION DEL CONTRATO.

3.8.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN

NO APLICA

3.8.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

NO APLICA

3.8.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

NO APLICA

3.8.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD

NO APLICA

4. CAPITULO IV. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)**., incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto a contratar, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA				
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO			
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		Página 14 de 44	

De acuerdo con el análisis de mercado establecido en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, y el cual forma parte integral de los presentes términos de condiciones.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según rubro:

Rubro: COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS

Código: 212020200702020202

4.2. FORMA DE PAGO

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el servicio prestado previo recibido a satisfacción con certificación expedida por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades.

El valor mensual del servicio fiduciario corresponderá al honorario pactado en el contrato, el cual incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. DOCUMENTOS PARA PAGO.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos como requisitos para el pago:

- Factura o cuenta de cobro.
- Comprobante de pago de seguridad social.
- Informe de actividades

5. CAPITULO V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad al Manual de Contratación del Hospital adoptado mediante Resolución 376 de 2024, la modalidad de selección se llevará a cabo según lo dispone su artículo 24 **CONVOCATORIA PÚBLICA**, por tratarse de contratación de cuyo presupuesto exceda 1500 salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalaran las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetara el proceso de selección.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la regla general para la escogencia de los contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 15 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

No obstante, lo anterior el artículo 25 de la ley 1150 de 2007 establece una regla general de selección de contratista para la administración de los recursos públicos bajo la figura de encargo fiduciario, regla que guarda relación con el respeto por los principios que rigen la función administrativa y en particular la actividad contractual, por lo que resulta de aplicación obligatoria para el presente proceso a fin de garantizar una selección objetiva que salvaguarde el interés público y la transparencia en la ejecución de los recursos estatales, es así, como dispone la norma en comentario art 25 ley 1150 de 2007 "*la selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley*"

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la presente convocatoria pública, orientada a la selección de un oferente que preste el servicio requerido conforme al objeto contractual, bajo los lineamientos del estatuto de contratación de la ESE y las disposiciones legales vigentes de la materia

6. CAPITULO VI. LIMITACIÓN Y CRONOGRAMA.

6.1. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En atención al Decreto 1860 del 2021, Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales Independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 16 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA.

6.2 CRONOGRAMA.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 17 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR, HORA Y OBSERVACIONES.
Publicación de los términos de condiciones preliminares.	11 de mayo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones preliminares	Del 11 de mayo al 14 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 11 de mayo al 14 de mayo de 2026 hasta las 06:00 pm
Respuesta a las observaciones.	19 de mayo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Apertura de la contratación.	20 de mayo de 2026	Será mediante acto administrativo y publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de términos de condiciones definitivos.	20 de mayo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Observaciones a los términos de condiciones definitivos	Del 21 de mayo al 22 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 21 de mayo al 22 de mayo de 2026, hasta las 06:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y expedición de adendas, si hay lugar a ello.	25 de mayo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Cierre de contratación (Entrega de Propuesta).	27 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Hasta las 08:00 a.m. del 27 de mayo de 2026.
Evaluación de propuestas.	Del 27 de mayo al 29 de mayo de 2026.	Áreas encargadas de evaluar y será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de la evaluación preliminar.	29 de mayo de 2026.	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.	Del 01 de mayo al 02 de junio de 2026.	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 01 de junio al 02 de junio de 2026 hasta las 06:00 pm.
Respuesta a las Observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.	05 de junio de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de la evaluación definitiva.	05 de junio de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta	09 de junio de 2026	Será de manera presencial en sala de juntas de la Gerencia del Hospital Universitario San Rafael de Tunja a las 09:30 a.m. del 09 de junio de 2026. Se levantará acta de audiencia y se publicará el acto administrativo en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Firma del Contrato	09 de junio de 2026	Después de la publicación de la resolución de adjudicación
Aprobación de pólizas	10 de junio del 2026	Después de la suscripción del contrato
Inicio de ejecución del contrato	10 de junio del 2026	Después de la aprobación de la póliza

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes Términos de referencia.

6.3. APERTURA DEL PROCESO

El E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA elaborará, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, indicando el objeto, cronograma, la disponibilidad presupuestal y la convocatoria

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 18 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

6.4. CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Los estudios y documentos previos que incluyeren el análisis del sector, los Términos de referencia preliminares y los términos de referencia definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

6.5. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los TÉRMINOS DE REFERENCIA, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si alguno de los proponentes o cualquier interesado encontrare incoherencias u omisiones en los Términos de referencia, o si hubiere dudas o desee aclaraciones adicionales sobre el contenido y alcance de estos, deberá remitirla por el enlace del proceso dentro del término contemplado en el cronograma, las cuales serán respondidas el día contemplado por cronograma.

El plazo para solicitar estas aclaraciones vence el día que este en el cronograma y en virtud de la aplicación del principio de la preclusión que regula los procedimientos, se tendrán por no presentadas aquellas observaciones que se formulen extemporáneamente.

6.6. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA responderá las solicitudes de aclaración por escrito y las publicará en la página del portal único de contratación Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Cuando dicha aclaración implique modificación a los términos de referencia definitivos, se hará mediante adenda que será publicado en la página web www.contratos.gov.co.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Igualmente, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, mediante adenda podrá de oficio, antes de cierre de la presente convocatoria, modificar o aclarar los términos de referencia, siempre que resulte necesario.

Dichas aclaraciones o adendas, deben ser consideradas como parte integral de estos términos de referencia y se entienden aceptas las condiciones consignadas en estos con la firma de la carta de presentación de oferta.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente contratación entendido como el término entre la fecha de inicio para la presentación de ofertas y la del cierre del proceso de selección, se podrá prorrogar en el siguiente evento: Cuando el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA lo estime conveniente.

6.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 19 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

FECHA: SEGÚN CRONOGRAMA

HORA: SEGÚN CRONOGRAMA

LUGAR: Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Es necesario precisar que la fecha y hora mencionada en este numeral se refiere al momento del CIERRE de la presente convocatoria pública, de tal forma que las propuestas deberán ser entregadas, según el reloj generado en la página del SECOP II.

Para efectos de constancia del cierre se tendrá como la hora generada por el SECOP II, momento a partir del cual no se recibirán más propuestas; acto seguido se procederá a elaborar y firmar el acta de cierre del proceso.

6.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA lo considere conveniente.

7. CAPÍTULO VII. LAS PROPUESTAS.

7.1. PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, en idioma castellano, escrita en cualquier medio mecánico y con el precio expresado en moneda legal colombiana, cualquier enmendadura en la propuesta deberá ser convalidada con la firma al margen del proponente.

La propuesta debe presentarse en el plazo establecido en estos términos a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del cronograma del proceso

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

Los oferentes deberán asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son reembolsables.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Hospital declarará desierto el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 20 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

7.3. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley

7.4. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS:

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los términos de referencia definitivos, así como a los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos y sujetarse a ellos, por lo que durante el término que la entidad conceda para subsanar, no podrá adicionar, modificar o mejorar su oferta, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993.

El proponente deberá examinar los términos de referencia y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
2. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la **contenida** en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada.
5. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
6. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de condiciones.
7. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de condiciones.
8. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
10. Que la propuesta no esté debidamente presentada en la plataforma transaccional SECOP II.
11. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
12. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 21 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

13. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
14. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica, ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
15. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
16. Cuando modifique de fondo los documentos Anexos del presente proceso de selección o no los presente.
17. En caso de existir variaciones en la Propuesta Económica y en la pregunta tipo "Listado de precios" del SECOP II.
18. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
19. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
20. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de condiciones.

PARÁGRAFO 1.: El proponente que oferte un ítem que supere el valor unitario presupuestado por ese ítem, no se le adjudicará el mismo.

7.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

7.7. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas. El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

8. CAPITULO VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES.

8.1. PERFIL DEL OFERENTE.

- a) Personas jurídicas fiduciarias públicas del nivel nacional autorizadas, para operar con autorización de la Superintendencia Financiera, y que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura del proceso, podrán hacerlo individualmente o bajo unión temporal o consorcio, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, cumpliendo con las condiciones establecida en los términos de referencia de esta convocatoria pública.

Todos los Proponentes deben:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 22 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
- d. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2.007.
- e. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- f. No estar en un proceso de liquidación.
- g. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
- h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
- i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para éstos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente

8.2. INHABILIDADES

Son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 23 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las Entidades con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las Entidades.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Igualmente, quienes se encuentren dentro de lo previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4) CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 24 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

B) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. renovada para 2026.

La actividad económica le debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

C) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 25 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. **Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal**, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario La E.S.E. considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal.

- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESE así lo autorice.

D) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

E) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 26 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

H) ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que La E.S.E requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente.

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.

I) MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

K) CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 27 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

La E.S.E. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones

L) PACTO DE TRANSPARENCIA. El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formato de transparencia y entregarlo con la oferta. (ANEXO 7).

M) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta

N) ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: copia de certificado.

O) DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN IHHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES: El oferente deberá allegar junto con la oferta el anexo No. 2 debidamente diligenciado

P) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMEINTO DE DATOS PERSONALES El oferente deberá allegar junto con la oferta el anexo No. 10 debidamente diligenciado

Q) DECLARACION JURAMENTADA DONDE CONSTA DE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El oferente deberá allegar junto con la oferta el anexo No. 3 debidamente diligenciado.

R) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. (formato 16).

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

8.4.1. INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

- a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Indicador que mide la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 28 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

- b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Indicador que refleja el nivel de endeudamiento del proponente frente a sus activos totales.
- c. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** Indicador que mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con la utilidad operacional.

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar escritos en el Registro Único (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, conforme con lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 6º de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 del 2012.

Cuando el Registro Único de Proponentes se objete a renovación o actualización en información modificada estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, para la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2025, inscrito y renovada y actualizada, sí. En el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso se tomó como base el análisis del sector y la revisión de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) por posibles oferentes que desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual considerando su capacidad financiera para asumir la ejecución del contrato. Con fundamento en dicho análisis se establecen indicadores habilitantes que responden a criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de participación y promoviendo la pluralidad de oferentes sin comprometer la solidez financiera requerida para la ejecución del contrato, dentro de las empresas del sector se encuentran:

NOMBRE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
NIT	800159998-0	800171372-1	800141235-0	800178148-8
INFORMACION CORTE	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE	52.540.477.437	23.721.090.733	57.119.625.975	54.469.093.873
ACTIVO TOTAL	69.916.132.932	41.529.378.922	66.132.406.461	76.564.360.456
PASIVO CORRIENTE	6.265.903.774	3.349.710.223	6.544.787.198	7.982.932.636
PASIVO TOTAL	10.372.840.654	11.410.038.685	10.429.422.646	12.004.340.094
PATRIMONIO	59.543.292.278	30.119.340.237	55.702.983.815	64.560.020.362

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 29 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	14.694.756.987	6.017.988.314	5.884.563.640	12.517.875.123
GASTOS DE INTERESES	-	-	20.368.483	58.434.973

Los iniciadores claves de muestra que se exigirán, para el presente estudio se basan en la siguiente información:

EMPRESA FIDUCIARIA	NIT	INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	800159998-0	8,39	0,15	INDETERMINADO
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	800171372-1	7,08	0,27	INDETERMINADO
FIDUCIARIA POPULAR S.A.	800141235-0	8,73	0,16	288,91
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	800178148-8	6,82	0,16	214,22

De acuerdo con el estudio de indicadores financieros realizado a diferentes empresas del mercado fiduciario, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros con la información correspondiente al último año fiscal disponible, esto es, con corte a 31 de diciembre de 2025, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL QUE 6,820	HABILITA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/ Activo Total	MENOR IGUAL QUE 0,27	HABILITA
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ gastos de intereses	INDETERMINADO O MAYOR O IGUAL QUE 214,210	HABILITA

Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla, dichos indicadores se establecen como criterios habilitantes para verificar la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso.

8.4.2. INDICADOR ORGANIZACIONAL

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 30 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

La evaluación organizacional, no está sujeta a puntaje, pero será verificado para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los dos indicadores señalados, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

Los indicadores organizacionales permiten evaluar la eficiencia de la gestión de los recursos del proponente, así como su capacidad para generar utilidades a partir de los activos y del patrimonio, constituyéndose en una medida de su desempeño operativo y solidez organizacional.

Por lo que será tenido en cuenta los siguientes indicadores:

a. Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Indicador que mide la capacidad de la entidad para generar utilidades a partir de los recursos aportados por los socios o accionistas.

b. Rentabilidad del Activo (ROA):

Indicador que mide la eficiencia de la entidad en la generación de utilidades a partir del total de sus activos.

Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en la administración de los recursos del proponente, constituyéndose en un criterio relevante para evaluar su capacidad organizacional frente a la ejecución del contrato.

Para la definición de los valores habilitantes, se realizó un análisis de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) por posibles oferentes del sector fiduciario, considerando condiciones de razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes con indicadores de muestra así:

EMPRESAS FIDUCIARIAS	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	800159998 -0	0,25	0,21
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	800171372 -1	0,20	0,14
FIDUCIARIA POPULAR S.A.	800141235 -0	0,11	0,09
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	800178148 -8	0,19	0,23

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 31 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

La capacidad organizacional del proponente se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CONDICIÓN	RESULTADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL QUE 0.11	HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL QUE 0.09	HABILITA

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Se evaluará como CUMPLE FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE por ende la propuesta no se habilitará y generará el RECHAZO de la misma.

El comité evaluador, dentro del término señalado en el documento TÉRMINOS DE CONDICIONES realizará la verificación de los requisitos mínimos organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como ADMISIBLE ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como INADMISIBLE ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

8.5. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección; En ningún caso la capacidad técnica otorgará puntaje.

Para tal efecto, se verificarán los siguientes aspectos:

1. El proponente, o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), deberá presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el RUP debe encontrarse vigente y en firme.
2. El proponente deberá estar legalmente constituido en Colombia y contar con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar como sociedad fiduciaria.
3. El proponente, deberá acreditar que se encuentra bajo vigilancia y control de dicho organismo y que no se encuentra incurso en procesos de intervención o medidas administrativas que limiten su capacidad operativa
4. El proponente deberá ser una sociedad fiduciaria pública del orden nacional, en cumplimiento de lo exigido expresamente por la resolución del Ministerio de Salud y Protección Social que asignó los recursos del proyecto. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo a la oferta por tratarse de un requisito técnico habilitante.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 32 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

El proponente no deberá haber sido sancionado, multado ni declarado en incumplimiento, durante los últimos cinco (5) años, en contratos de naturaleza similar, por causas imputables a su gestión fiduciaria.

8.5.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con hasta tres (03) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas, entre estos encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo, donde se acredite la experiencia específica como administrador fiduciario, cuya suma del monto administrado sea igual o superior al 100% del valor definido para entregarse en administración en el presente proceso, es decir la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.681.054.199)

Deberá aportarse tanto la copia del contrato, del acta de terminación y acta de liquidación.

El oferente deberá informar los consecutivos de los contratos en el RUP con el fin de facilitar la verificación de este requisito. Los contratos en su contenido deben ser totalmente legibles, de lo contrario serán causal de rechazo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar: Copia de contrato con sus adiciones y modificaciones y acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Contratista
- ✓ (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor de las adiciones
- ✓ Valor total del contrato con adiciones
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Además, se debe indicar la ubicación del contrato en el RUP.

En caso de figuras plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia general deberá ser aportada por sus de manera proporcional al porcentaje de participación de sus participantes.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 33 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

Para lo anterior el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

Cuando el oferente acredite la experiencia requerida mediante certificaciones estas deben ser expedidas por la entidad contratante y contener como mínimo:

- a) Nombre de la contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Valor del Contrato y sus adiciones si es el caso
- d) Plazo de ejecución total
- e) Fechas de inicio y terminación del contrato
- f) Fecha de recibo a satisfacción
- g) Fecha de liquidación
- h) Certificar el área cubierta construida
- i) Firma de funcionario competente

CONTRATOS ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional”.

8.5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

8.5.2.1. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido por con una anticipación no mayor de treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

8.5.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SECTOR FINANCIERO. El proponente debe anexar certificación del representante legal o del revisor fiscal, acreditando que la sociedad fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 del 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de la propuesta presentada por proponentes plurales, (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 34 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

8.5.2.3. CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAF

El proponente debe anexar certificación expedida por el oficial de cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.5.2.4. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS O GLOBAL BANCARIA. El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros del seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria. Dicha póliza debe estar vigente y debe mantener así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- A. Infidelidad o deshonestidad de empleados.
- B. Falsificación de firma, cheques falsificados.
- C. Falsificación extendida.
- D. Moneda falsificada.
- E. Crimen por computador que incluya los amparos del sistema de computación/informática, programas electrónicos de computación, medios electrónicos de información, virus en el computador, comunicaciones, mensajes electrónicos y por facsímile, transiciones electrónicas, títulos electrónicos e internet bancario.
- F. Reposición de títulos valores,
- G. Responsabilidad civil por errores u omisiones,
- H. Renovación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- I. Amparo automático para nuevos cargos y empleados,
- J. Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores,
- K. Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- L. Pérdida de derecho de su suscripción,
- M. Desaparición misteriosa en predio,
- N. Definición de empleado extendida.

En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la póliza global bancaria durante la vigencia del contrato.

8.5.2.5. CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA FIDUCIARIA DE ACUERDO CON LA SOCIEDAD CALIFICADORAS DE RIESGO ACTUALMENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENTES DE MERCADO DE VALORES. El proponente debe contar de las siguientes validaciones:

- A) Calificación AA+ vigente en calidad de la administración de portafolios de BRC Investor Services ó
- B) Calificación excelente vigente con administrador de activos de inversiones de Fitch Rating Colombia S.A. ó
- C) Calificación AA+ vigente en eficiencia en la administración de portafolios de Value and Risk Rating S.A. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales,

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 35 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

(consorcios y temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

8.5.2.6. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la hoja de vida del profesional ofrecido como director del encargo fiduciario, este profesional no tendrá dedicación exclusiva para la ejecución del contrato, no obstante, deberá contar con disponibilidad inmediata una vez sea requerida por parte de la entidad, con el fin de atender cualquier actividad relacionada con las transferencias, pago, reembolsos, tiempos, documentos o cualquier necesidad del negocio fiduciario.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA	DESCRIPCION PERFIL	ENTREGA DOCUMENTAL
Profesional en economía, o finanzas o administración o contaduría, con título de posgrado en modalidad especialización que corresponda a los núcleos básicos de conocimientos de administración o contaduría según SNIES	Cinco (05) años de experiencia profesional relacionada	Profesional especializado con mínimo cinco (05) años de experiencia dirigiendo y coordinando encargos o negocios fiduciarios	1. Hoja de vida con soportes. 2. Tarjeta profesional 3. Diploma de grado 4. Acta de grado 5. Diploma de posgrado 6. Acta de posgrado

CAPITULO IX. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 36 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes en concordancia con la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y demás normatividad vigente:

FACTORES	RESULTADO Y/O PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

9.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas, por la ausencia o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido por el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en los presentes términos de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la página web www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, junto con el requerimiento para subsanar que estará contenido dentro de dicho informe y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en los presentes términos de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos, dentro el termino contemplado en el cronograma y teniendo en cuenta el ítem siguiente.

Nota 1: Si se incumple cualquiera de los requisitos anteriormente señalados **NO** se tendrá en cuenta para la evaluación y se inhabilitará la propuesta.

9.2 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de subsanación de ofertas, lo que se pretenda hacer valer por los oferentes, solo se tendrá en cuenta por la entidad lo recibido por el sistema de compras públicas - SECOP II, siempre que se encuentre dentro del término contemplado en el cronograma del presente término de referencia y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, sin embargo, será subsanable aquellos requisitos que no otorgan puntaje y aquellos que tengan el carácter de habilitantes. De igual manera, para cualquier efecto, lo subsanable será la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas.

CAPÍTULO X. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

10.1 CRITERIO DE SELECCIÓN

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, previa verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, realizará la selección de la oferta más favorable de la siguiente manera:

Se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 37 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE
Factor económico (menor valor de administración)	75 puntos
Capacidad de pagos	25 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

1. Factor económico (menor valor de administración): (75 puntos)

El proponente deberá presentar su propuesta económica sin que ésta supere el presupuesto oficial, so pena de encontrarse en causal de rechazo de la propuesta.

Obtendrá 75 puntos la oferta que presente un menor valor a las demás ofertas se le asignará puntaje mediante regla de tres inversas.

Nota: En caso de existir una sola propuesta hábil, la E.S. Hospital Universitario San Rafael de Tunja asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieren comparaciones con los de otras propuestas, siempre y cuando se verifique que cumplan requerimientos establecidos en los términos de referencia.

2. Capacidad de pagos: (25 puntos)

Se asignará el puntaje teniendo en cuenta el tiempo mínimo que señalan los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Ministerio de Salud. El puntaje será asignado así:

DÍAS	PUNTOS
Dos (02) días hábiles	25
Tres (03) días hábiles	10
Cuatro (04) días hábiles	0

El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, será exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

10.2 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARIO
--------------------------------------	----------------------

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 38 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anejará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARIO
Mi pymes- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 39 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

Mi pymes - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
-----------------------------	--

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.3 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>- Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>- En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe</p>

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO		
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS	Página 40 de 44	16/01/2025

	aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración,	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 41 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<p>veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p>
	- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 42 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

10.4 DECLARACIÓN DE DESIERTA.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, se consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el hospital cuenta con un régimen especial, al cual le aplica los principios de la función administrativa, como lo son los principios de transparencia, economía y responsabilidad podrá declarar desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, siendo estas: 1. No se obtuvo ninguna propuesta para el proceso de selección y 2. Recibiendo ofertas para el proceso de selección, ninguna de estas cumple con los requisitos exigidos dentro de los términos de referencia y estudio previo.

10.5 ADJUDICACION

El Hospital adjudicará el contrato del presente proceso de selección en Audiencia Pública en la fecha estipulada en el Cronograma del proceso, mediante la expedición del respectivo acto administrativo de adjudicación según corresponda el cual será publicado en SECOP II, en el link del proceso de selección

10.5.1 AUDIENCIA DE ADJUDICACION

El Hospital adjudicará en audiencia pública el presente proceso de selección en la fecha estipulada en el cronograma del proceso. El Hospital realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad requiere análisis

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO	Página 43 de 44	
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS		16/01/2025

adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de cinco minutos por proponente.

4. Se consignarán los puntajes obtenidos por cada una de las ofertas luego de la aplicación de los diferentes criterios de ponderación y se consolidarán los puntajes finales totales de acuerdo con el proceso de evaluación.

5. Se dará lectura del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección, el cual quedará notificado en estrados, y el mismo será publicado en SECOP II

10.6 VERIFICACION DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto dependiendo del número de oferentes.

11 CAPITULO XI. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

11.1 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE UNIVERSITARIO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA estable la respectiva matriz la cual se adjunta como anexo al presente estudio previo.

12 CAPITULO XII. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará se seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del **Tesorero de la entidad**, quien revisará lo relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

13 CAPITULO XIII. DE LAS GARANTIAS

Marque con una X, si el contrato requiere pólizas, según las siguientes consideraciones:

Si requiere pólizas se diligencia la siguiente matriz de cobertura exigible, en caso contrario, se dará aplicación al Manual de Contratación vigente, ya que estos podrán ser exentos de constitución de garantías,

REQUIERE PÓLIZAS: SI X NO .

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-52	FORMATO		
VERSIÓN: 01	TERMINOS DEFINITIVOS	Página 44 de 44	16/01/2025

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10% del valor total del contrato	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		20% por el valor total del contrato	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
GERENTE

Revisó: *Victor Mandel Sánchez Vargas / Subgerente Administrativo y Financiero*

Yanyd Pinilla Pinilla / Coordinadora Actividades de Contratación

Viviana Patricia Poveda Castellanos / Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera

Proyectó: *Stephanie Valbuena / Profesional Contratación*

- *José David Castellanos*